



Resolución Jefatural

Nº 1894-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 409-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe Nº 2294-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 1050-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 2359-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 67791-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando

la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 19 de noviembre del 2020, fija para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 los costos de la subvención del beneficio de idioma extranjero de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los becarios de las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades;

Que, mediante Informe N° 409-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/PUCP de fecha 08 de noviembre de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación

Regional Lima, otorga viabilidad de pago del reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 1,810.00 (un mil ochocientos diez con 00/100 soles) a favor de tres (03) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero del año 2016, generando la “Solicitud 23580 y Conformidad 1929”;

Que, se establece como el sustento de pago del reconocimiento de deuda por reembolso lo siguiente: *“Respecto al motivo de no pago, en los años 2016, 2017, 2018 y 2019, no se efectuó el pago debido a que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, no detalló en sus normas los procedimientos para la subvención para el beneficio de idioma extranjero. Por lo que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 09 de octubre de 2019, se incorpora el numeral 7.12.4.7 “Subvención para el beneficio de idioma extranjero”, en el cual se establece los procedimientos a seguir para el otorgamiento de la subvención. Asimismo, el 19 de noviembre de 2019 se publica la Resolución Directoral Ejecutiva N° 333- 2020 MINEDU/VMGI-PRONABEC, refiere que, “En la ejecución de la entrega del beneficio del idioma extranjero, ha advertido dos situaciones: en primer lugar indica que existen casos en los cuales, los becarios han realizado los estudios del idioma extranjero y lo han financiado con su propio dinero, la referida Oficina señala que en estos casos corresponde el pago por concepto de reembolso al becario, en la medida que el beneficio de idioma extranjero ha sido contemplado en las bases de la beca...” Cabe precisar que las gestiones para la emisión de las Resoluciones Directorales Ejecutivas se realizaron en el año 2019, porque los becarios recién en el año 2019 comunicaron al PRONABEC que venían realizando pagos desde el año 2016 por concepto de idioma inglés. En consecuencia, en diciembre de ese año solicitaron el reconocimiento como reembolso. Respecto al año 2020, el pago no se efectuó porque no se contaba con resolución de costos por concepto de idioma inglés, el cual fue aprobando con Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de noviembre de 2020, el mismo que estuvo sujeto a la presentación de costos de la IES el cual fue enviado al PRONABEC el 05 de noviembre de 2020 mediante Carta IDIOMAS.CATOLICA.DIR-C40/2020. Asimismo, se ha verificado en el legajo del Sistema de Gestión Documental que los becarios en mención no presentaron su solicitud de reconocimiento de deuda de idioma extranjero en el año 2020. (...);*

Que, a través del Informe N° 2294-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 10 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, habiendo revisado lo remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 1,810.00 (un mil ochocientos diez con 00/100 soles) a favor de tres (03) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero del año 2016;

Que, por medio del Informe N° 1050-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de noviembre de 2021, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 1,810.00 (un mil ochocientos diez con 00/100 soles) a favor de tres (03) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero del año 2016, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, con Informe N° 2359-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 12 de noviembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 1,810.00 (un mil ochocientos diez con 00/100 soles) a favor de tres (03) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero (pensión de enseñanza) del año 2016, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el marco normativo aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso, por el monto de S/ 1,810.00 (un mil ochocientos diez con 00/100 soles) a favor de tres (03) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero (pensión de enseñanza) del año 2016, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 01

Costos académicos por concepto de idioma extranjero Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 IES Pontificia Universidad Católica del Perú

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADJUDICACIÓN	CARRERA PROFESIONAL	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE EN S/
1	72242055	CASTILLO OCHOA, ALEXIS	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA GEOLOGICA	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 440.00
2	70916284	LUNA TICLAVILCA, EDSON AMOS	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA MECATRONICA	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 1,100.00
					MATERIALES DE ESTUDIO	S/ 135.00
3	72525334	PALOMINO CASTRO, KONSY EDIT	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA INDUSTRIAL	MATERIALES DE ESTUDIO	S/ 135.00
MONTO TOTAL A RECONOCER EN S/.						S/ 1,810.00